

Acta final de negociación colectiva entre el Instituto Departamental de Bellas Artes Y la organización sindical Asobandeva

En la ciudad de Santiago de Cali - Valle del Cauca, el día 31 de Julio de 2023, se reunieron en representación del Instituto Departamental de Bellas Artes como empleador, las siguientes personas: Edid Consuelo Bravo Perez - Rectora, y los negociadores por parte de la entidad: José Albeiro Romero Ceballos Vicerrector Administrativo y Financiero, Rosa Cortés Casanova - Jefe de la Oficina Jurídica, Diana Isabel García Buitrago - Coordinación administrativa y Nohora Echeverry Asesora Jurídica Externa; y por parte de la organización sindical Asociación de Músicos sinfónicos de la Banda Departamental de Bellas Artes - Asobandeva, los negociadores : Jairo Alfonso Tálaga Gómez, Paula Andrea Largo Pineda, Darwin Efrain Dávila Calderon, David Alberto Concha Marmol, acompañados de los señores asesores José Francisco Arroyo Sanabria y Jhon James Góngora Escobar de Fenaltrase nacional. Lo anterior en cumplimiento al derecho de negociación el cual se caracterizó por las buenas relaciones entre la organización sindical Asobandeva, su equipo de asesores y el instituto de Bellas Artes y la altura con que se llevaron a cabo, cuyas etapas concluyen el día de hoy con la firma del presente documento que contiene cada uno de los acuerdos a que llegaron las partes, así:

Artículo 1:

ESTABILIDAD LABORAL

Se hace un tránsito de EMPLEADOS PÚBLICOS a TRABAJADORES OFICIALES, sin solución de continuidad y sin regresividad en los derechos salariales y prestaciones que han venido recibiendo. El contrato de trabajo será sin plazo presuntivo, de duración indefinida, con vigencia mientras subsista la causa y materia que le dieron origen, no se aplicará la cláusula legal por terminación del plazo presuntivo.

Artículo 2:

CONTRATACIÓN, PERIODO Y RENOVACIÓN DEL CONTRATO DEL DIRECTOR Y SUBDIRECTOR DE LA BANDA

Las partes están de acuerdo que el periodo tanto del director como del subdirector de la banda será de dos años, prorrogables sin superar los cinco (5) años. Para su renovación se tendrá en cuenta el criterio musical de los trabajadores oficiales (músicos) de la Banda Departamental del Valle del Cauca. **Parágrafo:** Con el propósito de mantener el nivel musical de la Banda Departamental del Valle del Cauca y evitar que esta quede acéfala, en ningún caso la contratación del director y el subdirector podrá hacerse de manera simultánea.

Artículo 3

CLASIFICACIÓN ARTÍSTICA DE LOS CARGOS DE LOS MÚSICOS DE LA BANDA Y NIVELACIÓN SALARIAL

El Instituto Departamental de Bellas Artes, se compromete con Asobandeva, una vez firmada la presente convención colectiva de trabajo, a realizar un estudio especializado para definir la nueva estructura técnica, artística y salarial de la Banda Departamental del Valle del Cauca. La organización sindical Asobandeva conformará una comisión de tres delegados para acompañar este proceso. Así mismo, este estudio deberá incluir la aplicación de una nivelación salarial superior a la actual, así

como el rezago salarial teniendo en cuenta el grado de especialización de los músicos de la Banda Departamental y tomando como referencia las escalas salariales de otras bandas y orquestas sinfónicas del país pares a la misma.

Artículo 4:

REEMPLAZO DE VACANTES

El Instituto Departamental de Bellas Artes se compromete para con Asobandeva a proveer las vacantes de las 39 (TREINTA Y NUEVE) plazas actuales de músicos (Trabajadores Oficiales) de la Banda Departamental del Valle del Cauca de las categorías (A, B y C), de manera ascendente y teniendo en cuenta a los músicos que en la actualidad laboran al servicio de la entidad en la Banda Departamental. El sistema de concurso para proveer las vacantes de la banda será abierto con una convocatoria nacional donde se especificará el sistema de evaluación y los porcentajes. Los jurados serán internos y externos con la presencia de un representante del sindicato Asobandeva como garante de la transparencia del concurso. En todo caso, el periodo de prueba del contrato de los nuevos músicos trabajadores oficiales que suplan estas vacantes, será de seis meses.

Artículo 5:

RECONOCIMIENTO DE BENEFICIOS SALARIALES Y PRESTACIONALES

El Instituto Departamental de Bellas Artes, se compromete para con Asobandeva a conservar en su totalidad todas las prestaciones, primas, cesantías, etc. que ha venido reconociendo a los Trabajadores Oficiales de la Banda Departamental del Valle del Cauca, beneficiarios de la presente Convención Colectiva de Trabajo; entre otras, las siguientes:

PRIMA LEGAL:

Corresponde a 15 QUINCE días de salario, más la doceava de la bonificación por servicios prestados, pagaderos por cada año de servicios, en el mes de junio de cada año de vigencia.

PRIMA EXTRALEGAL:

Corresponde a 15 QUINCE días de salario, más la doceava de la bonificación por servicios prestados, más la doceava de la prima de servicios, más la doceava de la prima de vacaciones, pagaderos por cada año de servicio, en el mes de diciembre de cada año de vigencia.

PRIMA DE NAVIDAD:

Corresponde a 30 TREINTA días de salario, más la doceava de la bonificación por servicios prestados, más la doceava de la prima de servicios, más la doceava de la prima de vacaciones, pagaderos a los trabajadores que laboraron el periodo de enero - diciembre, los primeros 15 QUINCE días del mes de diciembre de cada año de vigencia.

PRIMA DE VACACIONES:

Corresponde a 15 QUINCE días de salario, más la doceava de la bonificación por servicios prestados, pagaderos cada vez que el trabajador oficial beneficiario de la presente convención colectiva de trabajo haga efectiva sus vacaciones y por cada año de vigencia.

BONIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS

El Instituto Departamental de Bellas Artes reconocerá a los Trabajadores Oficiales (músicos) de la Banda Departamental del Valle del Cauca una bonificación por cada año de servicio prestado equivalente al 35% de su asignación salarial, la cual se pagará cada que el trabajador oficial cumpla su año de servicio

CESANTÍAS E INTERESES A LAS CESANTÍAS:

Dependiendo del régimen prestacional de cada trabajador, esta prestación seguirá siendo liquidada de acuerdo a la normatividad vigente para cada caso.

Artículo 6:**PERMISO POR MATRIMONIO:**

El Instituto Departamental de Bellas Artes, se compromete para con Asobandeva, a reconocer cuatro días hábiles de permiso cuando el trabajador oficial beneficiario de la presente Convención Colectiva de Trabajo, contraiga matrimonio.

Artículo 7:**PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN Y DESARROLLO DE TALENTO HUMANO**

El Instituto Departamental de Bellas Artes, se compromete para con Asobandeva, a realizar capacitaciones dirigidas al desempeño de las labores de los Trabajadores Oficiales (Músicos) de la Banda Departamental del Valle del Cauca.

SEGURO DE VIDA Y DE ACCIDENTES:

El Instituto Departamental de Bellas Artes, se compromete para con Asobandeva, a continuar contratando un seguro de vida y de accidentes extensivo a los Trabajadores Oficiales (Músicos), beneficiarios de la presente Convención Colectiva de Trabajo.

Artículo 8:**SEGURO FUNERARIO**

El Instituto Departamental de Bellas Artes, se compromete para con Asobandeva, a adquirir un seguro funerario para el Trabajador Oficial (Músico) beneficiario de la presente convención colectiva de trabajo y su núcleo familiar.

Artículo 9:**ESTÍMULOS PARA ESTUDIOS**

El Instituto Departamental de Bellas Artes, se compromete para con Asobandeva, a reconocer a los trabajadores oficiales (Músicos) beneficiarios de la presente convención colectiva de trabajo, unos estímulos económicos para educación inherentes a su área de desempeño, los cuales se pagarán así:

PROGRAMAS TÉCNICOS, TECNOLÓGICOS, Y PREGRADOS:

Para programas técnicos, tecnológicos y pregrados el valor de un salario mínimo mensual legal vigente para el pago de la matrícula semestral.

POSGRADO O ESPECIALIZACIÓN:

Para programas de posgrado o especialización, el valor de uno punto cinco (1,5) salarios mínimos legales mensuales vigentes para el pago de la matrícula semestral.

MAESTRÍA O DOCTORADO:

Para programas educativos de maestría o doctorado, el valor de dos punto cinco (2.5) salarios mínimos mensuales legales vigentes para el pago de la matrícula semestral.

PROGRAMAS EDUCATIVOS NO FORMALES O TÉCNICOS LABORALES:

Para programas educativos no formales o técnicos laborales diferentes a su área de desempeño inclusive, el valor de cero punto cinco (0,5) salarios mínimos mensuales legales vigentes para el pago de la respectiva matrícula.

Artículo 10:

PERMISO POR CUMPLEAÑOS DE VIDA

El Instituto Departamental de Bellas Artes, se compromete para con Asobandeva, a reconocer a los trabajadores oficiales (Músicos) beneficiarios de la presente convención colectiva de trabajo, a reconocer y un (1) día hábil de permiso laboral remunerado por su cumpleaños de vida.

Artículo 11:

APOYO ECONÓMICO PARA ADQUISICIÓN DE GAFAS FORMULADAS O MONTURA

El Instituto Departamental de Bellas Artes, se compromete para con Asobandeva y los trabajadores oficiales (Músicos) beneficiarios de la presente convención colectiva de trabajo, a reconocer y pagar el treinta y cinco por ciento (35%) de un salario mínimo mensual legal vigente.

Artículo 12:

AUXILIO DE MATERNIDAD

El Instituto Departamental de Bellas Artes, se compromete para con Asobandeva y los trabajadores oficiales (Músicos) beneficiarios de la presente convención colectiva de trabajo, a reconocer CIENTO TREINTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE (\$137.000) por cada hijo recién nacido (vivo), este valor será incrementado anualmente aplicando y/o indexando el IPC correspondiente.

Artículo 13:

PAGO DE QUINQUENIO

El Instituto Departamental de Bellas Artes, se compromete para con Asobandeva, a reconocer a los trabajadores oficiales (Músicos) beneficiarios de la presente convención colectiva de trabajo, incentivo por servicios continuos, una antigüedad de los 5 a los 30 años así:

***5 años 29%** de un SMMLV

***10 años 58%** de un SMMLV

***15 años 87%** de un SMMLV

***20 años 116%** de un SMMLV

***25 años 145%** de un SMMLV

***30 años 174%** de un SMMLV

Artículo 14:

LICENCIA POR LUTO

El Instituto Departamental de Bellas Artes, se compromete para con Asobandeva, a reconocer a los trabajadores oficiales (Músicos) beneficiarios de la presente convención colectiva de trabajo, cinco (5) días hábiles remunerados por luto.

Artículo 15:

PROGRAMAS DE BIENESTAR QUE CONDUZCAN A LA SANIDAD FÍSICA Y MENTAL DE LOS TRABAJADORES OFICIALES:

El Instituto Departamental de Bellas Artes, se compromete para con Asobandeva, a programar y realizar para los trabajadores oficiales (Músicos) beneficiarios de la presente convención colectiva de trabajo, programas de recreación, educación física, deportes, aprovechamiento del tiempo libre,

jornadas de salud, actividades de integración día de la familia, día del servidor público, en fin; todo lo que les ofrezca bienestar institucional.

Artículo 16:

REZAGO SALARIAL

El Instituto Departamental de Bellas Artes se compromete para con Asobandeva a que el estudio denominado **CLASIFICACIÓN ARTÍSTICA DE LOS CARGOS DE LOS MÚSICOS LA BANDA Y NIVELACIÓN SALARIAL** de que habla la presente Convención Colectiva de Trabajo, dará solución al rezago salarial de los Trabajadores Oficiales (músicos) de la Banda Departamental del Valle del Cauca, beneficiarios de la presente Convención Colectiva de Trabajo.

Artículo 17:

AUMENTO SALARIAL

El Instituto departamental de Bellas Artes, se compromete a que el aumento salarial de los Trabajadores Oficiales (músicos) de la Banda Departamental del Valle del Cauca, beneficiarios de la presente Convención Colectiva de Trabajo para el año 2023, será el establecido por la gobernación del Valle del Cauca de 16%, más un punto porcentual (1%), quedando en 17% DIECISIETE POR CIENTO.

Artículo 18:

JORNADA LABORAL

La jornada laboral de los trabajadores oficiales beneficiarios de la presente convención colectiva de trabajo, será de 40 horas semanales, las cuales serán distribuidas en el reglamento interno de trabajo.

Parágrafo: La Banda Departamental del Valle continuará laborando de conformidad con el horario establecido hasta la fecha, el cual se formalizará a través de resolución previa consulta con ASOBANDEVA, durante la vigencia de la presente convención.

Artículo 19:

INSUMOS Y ACCESORIOS PARA LA BANDA DEPARTAMENTAL

El Instituto Departamental de Bellas Artes se compromete para con Asobandeva, a destinar un recurso económico de 15.000.000 para la compra de insumos y accesorios para cada músico de la banda con miras a que se mantenga el desarrollo de su funciones instrumentales, tales como: cañas, cremas, aceites, lubricantes, sordinas, baquetas, cerdas para arco de contrabajo, cuerdas para contrabajo, goma pez, etc.

Artículo 20:

DOTACIÓN DE EQUIPO DE OFICINA PARA LA BANDA DEPARTAMENTAL

El Instituto Departamental de Bellas Artes se compromete para con Asobandeva a dotar y adecuar una oficina para la Banda Departamental del Valle del Cauca con mínimo un equipo de cómputo, software especializado en música, una impresora con formato de impresión y scanner grande, insumos y equipos de oficina, para el buen funcionamiento administrativo de la Banda Departamental del Valle.

Artículo 21:

MANTENIMIENTO DE LOS INSTRUMENTOS AL SERVICIO DE LA BANDA:

El Instituto Departamental de Bellas Artes, se compromete para con Asobandeva y con los trabajadores oficiales (Músicos) beneficiarios de la presente convención colectiva de trabajo, a realizar el mantenimiento de los instrumentos musicales de la entidad que son de uso exclusivo de la Banda Departamental. Para el cumplimiento de este punto convencional, la organización sindical Asobandeva remitirá el informe respectivo por escrito a la administración de Bellas Artes para que la entidad realice el mantenimiento y/o reparación respectiva de cada uno de ellos.

Artículo 22:

BONIFICACIÓN DE MANTENIMIENTO DE LOS INSTRUMENTOS DE PROPIEDAD DE LOS MÚSICOS Y QUE ESTÁN AL SERVICIO DE LA BANDA DEPARTAMENTAL DEL VALLE

El Instituto Departamental de Bellas Artes se compromete para con ASOBANDEVA a gestionar los recursos para la próxima vigencia presupuestal, con destino al mantenimiento del instrumento de propiedad del trabajador oficial (músico) que en el momento esté al servicio de la banda, o en su defecto la entidad realizará la compra del respectivo instrumento con el propósito de suplir institucionalmente la necesidades de la banda.

Artículo 23:

DOTACIÓN DE UNIFORMES

El Instituto Departamental de Bellas Artes, se compromete para con Asobandeva, a dotar de uniformes para conciertos y actividades; según la ocasión, a los trabajadores oficiales (Músicos) beneficiarios de la presente convención colectiva de trabajo, consistentes en traje de gala y traje informal, así:

TRAJE DE GALA:

Para los hombres, estará compuesto por dos camisas de manga larga para uso con traje y corbata, un pantalón, saco, corbata y un par de zapatos de gala; para mujeres: estará compuesto de un vestido de gala, un vestido tipo sastre completo (camisa, pantalón y saco) y un par de zapatos de gala. Este tipo de dotación se entregará por parte de la institución cada dos años.

TRAJE INFORMAL:

Estará compuesto por: dos camibuses, dos camisas y un pantalón para los hombres; dos camibuses, dos blusas y un pantalón para las mujeres. Este tipo de dotación se entregará por parte de la institución cada año.

Artículo 24:

RECONOCIMIENTO DE TRANSPORTE

El Instituto Departamental de Bellas Artes, se compromete para con Asobandeva, a reconocer una bonificación de transporte a los trabajadores oficiales (Músicos) beneficiarios de la presente convención colectiva de trabajo, cuando estos regresen de un servicio fuera de la ciudad de Cali y después de las 9:00pm, el equivalente al TRES POR CIENTO 3% de un salario mínimo mensual legal vigente y será cancelado por nómina.

Artículo 25:

ASISTENTE ADMINISTRATIVO

El Instituto Departamental de Bellas Artes, se compromete para con Asobandeva, a mantener el contrato de apoyo administrativo para la Banda Departamental del Valle del Cauca en el propósito de que realice labores administrativas y logísticas que no puedan ser suplidas por los trabajadores oficiales beneficiarios de la presente convención colectiva de trabajo.

Artículo 26:

BONIFICACIONES Y RECONOCIMIENTOS:

El Instituto Departamental de Bellas Artes, se compromete para con Asobandeva, a reconocer a los trabajadores oficiales (Músicos) beneficiarios de la presente convención colectiva de trabajo, un salario mínimo mensual legal vigente a aquel músico de la Banda que sea escogido como solista en un proceso de audición musical para tocar en un concierto.

Artículo 27:

ARREGLISTAS:

El Instituto Departamental de Bellas Artes, se compromete para con Asobandeva, a crear un banco de arreglistas para banda completa, grupos de cámara o composición inédita para la agrupación, la entidad establecerá una escala de valores para el reconocimiento económico según el caso.

Artículo 28:

PROGRAMACIÓN ARTÍSTICA ANUAL Y VACACIONES. El Instituto Departamental de Bellas Artes, se compromete para con Asobandeva, a través de la dirección artística a elaborar la programación anual de la Banda Departamental del Valle del Cauca, y deberá tener en cuenta, con la máxima precisión posible, las vacaciones y compensatorios colectivos de la agrupación. Los compensatorios se aplicarán de la siguiente manera: domingos y festivos dos (2) días, sábados un (1) día. Nota: estos se reconocerán de común acuerdo entre la dirección artística y Asobandeva.

Parágrafo 1: Dentro de la programación anual de la banda se invitará a tres directores por semestre.

Parágrafo 2: Dentro de la programación anual de la banda se invitará a tres solistas externos por semestre.

Parágrafo 3: Dentro de la programación anual de la banda se tendrá en cuenta la realización del concurso jóvenes solistas, taller de dirección y concurso de jóvenes compositores una vez al año.

Artículo 29:

PRODUCCIONES FONOGRAFICAS Y AUDIOVISUALES:

El Instituto Departamental de Bellas Artes se compromete para con Asobandeva, a garantizar la realización de una producción visual o fonográfica al menos una vez cada dos años.

Artículo 30:

RECONOCIMIENTO POR EJERCICIO DE FUNCIONES DE ALTA RESPONSABILIDAD ARTÍSTICA

El Instituto Departamental de Bellas Artes, se compromete para con Asobandeva, a incluir dentro del estudio técnico especializado un reconocimiento económico adicional por el ejercicio de funciones de alta responsabilidad artística para los trabajadores beneficiarios de la presente convención colectiva de trabajo que en su respectiva sección orquestal ejerzan funciones de niveles

superiores y/o de mayor grado de responsabilidad respecto a la labor contratada, mediante un otrosí formal y escrito al contrato de trabajo, que deberá suscribir el correspondiente músico.

Artículo 31:

LICENCIAS ARTÍSTICAS, COMISIONES Y PERMISOS.

El Instituto Departamental de Bellas Artes se compromete para con Asobandeva a conceder comisiones de estudio, comisiones de servicio, comisiones para aceptar una invitación, licencias y permisos (tales como: clases magistrales, participaciones como jurado, o representaciones que estén relacionadas con sus competencias) previo cumplimiento de los requisitos y conforme al procedimiento legal para cada una de ellas.

Parágrafo: Todo lo anterior, teniendo en cuenta que para el trámite de estas licencias, comisiones y permisos, no se podrá ver afectada la calidad artística de la Banda.

Artículo 32:

COMITÉ DE ESCALAFÓN Y COMITÉ ARTÍSTICO

El Instituto Departamental de Bellas Artes se compromete para con Asobandeva a garantizar el funcionamiento del Comité de Escalafón, integrado paritariamente por tres (3) representantes de cada una de las dos entidades con sus respectivos suplentes para un periodo de un (1) año, los representantes del sindicato serán designados por la Junta Directiva y los de Bellas Artes a través de acto administrativo. Este comité elaborará su reglamento interno, sus decisiones serán de obligatorio cumplimiento para las partes y tendrá entre otras funciones: la evaluación de cargos, ubicación de profesiones, horarios, incentivos, crear y ajustar el reglamento interno de trabajo. Las decisiones a que llegue este comité, serán de obligatorio cumplimiento para las partes.

Parágrafo primero: las partes acuerdan que este comité se reunirá dentro de los veinte (20) días siguientes a la firma de la presente Convención Colectiva de Trabajo.

Parágrafo segundo: En todo caso las evaluaciones artísticas se llevarán a cabo a través de un comité denominado **Comité Artístico** compuesto por músicos de la banda que ejerzan cargos de responsabilidad artística a razón de tres (3), elegidos democráticamente por la Banda Departamental del Valle del Cauca, además del director, el subdirector y el concertino, para un total de seis (6) integrantes, conforme a las calidades artísticas y al desempeño de sus labores, este comité tendrá entre otras funciones la realización de las evaluaciones artísticas de los músicos de la banda, el periodo y la frecuencia de sus reuniones serán definidos por el Comité de Escalafón, así como otros aspectos que contribuyan a mejorar la calidad y el desempeño artístico de la banda.

Artículo 33.

INTERPRETACIÓN DE NORMAS Y VIGENCIA DE LA CONVENCIÓN COLECTIVA DE TRABAJO

INTERPRETACIÓN DE NORMAS. FAVORABILIDAD.

A partir de la vigencia de la presente Convención Colectiva, en caso de presentarse dudas, diferencias o conflictos sobre la aplicación de las disposiciones contempladas en la Constitución Política, los Convenios Internacionales de Trabajo ratificados por Colombia, las leyes y demás preceptos legales y las convenciones colectivas de trabajo vigentes, prevalecerá siempre la interpretación más favorable a los trabajadores individualmente considerados y/o al sindicato ASOBANDEVA, la cual se aplicará en su integridad.

Artículo 34.

APORTE A LA ORGANIZACIÓN SINDICAL.

El Instituto Departamental de Bellas Artes hará un aporte económico a la organización sindical de 2 SMMLV por la vigencia de la convención colectiva.

Artículo 35.

REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO

A partir de la firma de la presente Convención Colectiva el Instituto Departamental de Bellas Artes y ASOBANDEVA se comprometen a elaborar en los próximos treinta (30) días el reglamento interno de trabajo.

Artículo 36.

VIGENCIA

Las partes acuerdan que la vigencia de la presente convención colectiva de trabajo será de un año, comprendido entre el 01 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023.

Firman por el Instituto Departamental de Bellas Artes

Edith Consuelo Bravo Pérez

Rectora - Instituto Departamental de Bellas Artes